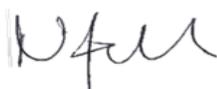


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho la acción de tutela No. 110013105017-2023-00451-00, de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contra el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, informando que el fallo se profirió el día 4 de diciembre pasado (fls. 290 a 298 Archivo 07 pdf), notificado a las partes el 7 de diciembre siguiente (fl. 299 Archivo 08 pdf), que la apoderada de la accionante el día de hoy solicitó copia del expediente digital (fl. 300, Archivo 09 pdf), el cual fue remitido vía correo (fls 301, Archivo 10 pdf), y luego remitió escrito de impugnación, reenviado vía correo electrónico por el Juzgado Primero Municipal, al cual lo había remitido la apoderada de la EPS accionante, en el que informa que solo hasta el día de hoy conoció el fallo en virtud a que la notificación fue remitida al correo notificacionesjudiciales@medimas.com, distinto del de notificaciones de esa EPS, y solicita se conceda la impugnación y se tenga en cuenta que la dirección de correo es notificacionesjudiciales@medimas.com.co, y sea remitido el expediente al Superior (fls. 302 a 304 Archivo 11). Sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, observa el Despacho que dentro de la presente acción de tutela N° 1001310501720230045100, se profirió el fallo el día 4 de diciembre de 2023 (fls. 290 a 298 Archivo 07 pdf) y que las comunicaciones para la notificación respectiva, fueron remitidas a los correos de las partes, el día 7 de diciembre siguiente, en el caso de la entidad accionante al correo notificacionesjudiciales@medimas.com (fl. 299 Archivo 08 pdf).

Posteriormente, el día 13 de diciembre, fue remitido del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co (fl. 300, Archivo 09), un memorial por parte de la apoderada de la accionante Medimás EPS S.A.S., en Liquidación, en el cual formuló petición de envío del expediente digital (fl. 18, Archivo 2 pdf), solicitud que fue atendida de manera inmediata como consta a folio 301, Archivo 10 y, luego, el mismo día, se recibió un memorial reenviado por el Juzgado Primero (1°) Municipal de Pequeñas Causas Laborales, accionado en esta acción de tutela, a través del cual la accionante presentó la impugnación del fallo; lo anterior en razón a que el memorial de impugnación había sido remitido a ese juzgado (fl. 302, Archivo 11 pdf).

En consecuencia, revisado el escrito, se observa que la apoderada manifiesta que la sentencia de tutela no le fue notificada en virtud a que la comunicación fue remitida al correo “notificacionesjudiciales@medimas.com”, el cual no corresponde de la entidad según la información consignada en la demanda

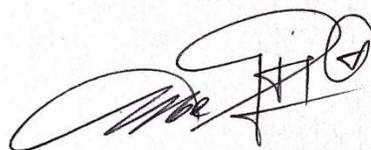
“notificacionesjudiciales@medimas.com.co”, y por ello, según lo indicó, solo hasta el día 13 de diciembre, cuando el Juzgado le compartió el expediente digital, tuvo conocimiento del fallo de tutela, solicitando en consecuencia, que se conceda la impugnación y, además, se tenga en cuenta la dirección de correo que informa.

Precisado lo anterior, observa el Juzgado que en efecto, tal como lo indica la apoderada de la accionante, el fallo de tutela no le fue notificada a esa entidad, en virtud a que la comunicación fue remitida a una dirección de correo electrónico equivocada; no obstante, tal omisión fue subsanada al haberle enviado a la apoderada el vínculo del expediente digital, el cual fue recibido, lo que se corrobora mediante la impugnación presentada ese mismo día, la que, en todo caso, se allegó dentro del término legal para ello.

En virtud de lo anterior, se dispone **CONCEDER LA IMPUGNACIÓN** presentada por la apoderada de Medimás EPS S.A.S., en liquidación, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, conforme a lo dispuesto en el ordinal tercero de la providencia y se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 204 de fecha 15/12/2023.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA